

59.º CONSEJO DIRECTIVO

73.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Sesión virtual, del 20 al 24 de septiembre del 2021

Punto 5.1 del orden del día

CD59/12, Add. II
21 de septiembre del 2021
Original: inglés

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA ESTUDIAR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.B DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

1. El Grupo de Trabajo establecido para estudiar la aplicación del artículo 6.B de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se reunió los días 20 y 21 de septiembre del 2021 para examinar la situación relativa a la recaudación de las contribuciones señaladas a la luz de lo establecido en el artículo 6.B de la Constitución de la OPS con respecto a la suspensión de los derechos de voto de cualquier Estado Miembro que tenga “atrasos que excedan del importe de los pagos anuales de sus cuotas correspondientes a dos años completos” en la fecha de inauguración del Consejo Directivo.
2. Corresponde al Grupo de Trabajo recomendar sobre si procede o no restablecer los derechos de voto de los países según dispone el artículo 6.B: “la Conferencia o el Consejo Directivo podrán permitir que dicho Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a condiciones fuera del control del Gobierno”.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo son los delegados de Antigua y Barbuda, Honduras y Perú. Preside el Grupo de Trabajo la Delegada de Honduras.

Análisis

4. A la apertura del 59.º Consejo Directivo, un Estado Miembro, la República Bolivariana de Venezuela, estaba en la situación prevista en el artículo 6.B al tener las contribuciones señaladas de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 pendientes de pago, con un importe total adeudado de US\$ 9.915.755.¹ La Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) envió en mayo del 2021 una comunicación formal al Gobierno de Venezuela referente a la situación del país con respecto al artículo 6.B, así como comunicaciones de seguimiento en julio y agosto, sin que se haya recibido respuesta.

¹ A menos que se indique otra cosa, todos los valores monetarios que figuran en este documento se expresan en dólares de los Estados Unidos.

5. En el 2020, se suspendió el derecho a voto de Venezuela en la apertura del 58.º Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el artículo 6.B de la Constitución. Al inicio de esa sesión, las contribuciones señaladas de Venezuela pendientes de pago correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020 sumaban \$7.854.219.

6. Por consiguiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.B y la resolución CD58.R8 (2020), incluido el documento CD58/9, Add. II, el derecho a voto de Venezuela sigue suspendido a la apertura del 59.º Consejo Directivo.

7. Venezuela no ha efectuado ningún pago de sus contribuciones señaladas desde mayo del 2017, ni ha presentado ninguna correspondencia por escrito a la Oficina con respecto a las contribuciones señaladas pendientes de pago, ni un posible plan de pagos diferidos, desde el 58º Consejo Directivo en septiembre del 2020.

8. El Grupo de Trabajo ha revisado las recomendaciones del Comité Ejecutivo en su 168.^a sesión, reflejadas en la resolución CE168.R1, así como la situación de las contribuciones señaladas pendientes de pago del último informe.

9. El Grupo de Trabajo ha analizado y debatido la demora en los pagos de Venezuela, resaltando la importancia que la recepción puntual de los pagos de las contribuciones señaladas tiene para el cumplimiento del presupuesto por programas aprobado por los Estados Miembros, destacando que cuando no se reciben los importes presupuestados en el plazo establecido, se pone en grave riesgo la implementación de las actividades previstas e incluso la continuidad de la Organización y se impone la adopción de medidas extraordinarias de gestión financiera. También ha señalado que no es conveniente crear excepciones en la aplicación del artículo 6.B que puedan ser alegadas por otros Estados Miembros cuando incumplan con sus compromisos financieros.

Recomendación del Grupo de Trabajo

10. Los Miembros expresaron su pesar, pero considerando la falta de pago y de comunicación con la Oficina, el Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo Directivo no restablezca el derecho de voto de Venezuela y que la situación sea revisada de nuevo por los Estados Miembros en futuras sesiones de los Cuerpos Directivos.

11. El Grupo de Trabajo felicita a todos los Estados Miembros que han hecho todo lo posible para cumplir con sus compromisos financieros con la Organización durante este año 2021 en medio de los retos que presenta la pandemia de COVID-19 y la difícil situación económica resultante, y ruega a los Estados Miembros que tienen contribuciones pendientes que atiendan sus obligaciones financieras sin demora.

- - -